



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Miércoles 3 de enero	Número 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

45800.

Número de identificación único: 09059 1 0101726/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 393/2000.

Sobre: Menor cuantía.

De: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

Procurador: Don Miguel Angel Esteban Ruiz.

Contra: Restaurante Amaya, S.L.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución acordando emplazar por edictos a la parte demandada Restaurante Amaya, S.L., concediéndose a su legal representante el plazo de diez días para comparecer en el juicio, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente. Se hace saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Restaurante Amaya, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Burgos, a 11 de diciembre de 2000. - El Secretario (ilegible).

200010010/10132. - 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0201787/2000.

Procedimiento: Cognición 351/2000.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Andrés Pérez Díaz y doña Pilar Pérez Díaz.

Procurador: Don José Roberto Santamaría Villorejo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00260/2000.

Procedimiento: Cognición 351/2000.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2000.

El señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 351/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Círculo Católico, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por la Letrada doña Isabel María Díez-Pardo Hernández, y de otra, como demandados, don Andrés Pérez Díaz, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Luis Ruiz Calleja y doña Pilar Pérez Díaz, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado Sr. Pérez Díaz, sobre juicio de cognición, en reclamación de cantidad y

Fallo: Que con desestimación de las excepciones planteadas y entrando a conocer del fondo del asunto, debo condenar y condeno a doña Pilar Pérez Díaz a que pague a «Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos» la cantidad de 1.234.165 pesetas.

De la indicada cantidad y hasta un máximo de 366.566 pesetas se condena también a su pago a don Andrés Pérez Díaz y a los herederos de don Andrés Pérez González.

No se hace expresa condena en costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de don Andrés Pérez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 14 de diciembre de 2000. - El Secretario (ilegible).

200010087/10219. - 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Número de identificación único: 09059 1 0601641/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 331/2000.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Don Francisco Javier Prieto Sáez.

Contra: Doña Valentina Tobar Fuentes y don Javier Martínez Barrio.

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 331/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Valentina Tobar Fuentes y don Javier Martínez Barrio en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo del 2001, a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de abril del 2001, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo del 2001, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El remate se llevará a efecto en este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Primero: Que, en primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 10750000180331/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado. Únicamente el ejecutante estará exento de hacer dicha consignación.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, que

lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Séptimo: De no ser posible la notificación personal a los demandados, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vivienda sita en la calle Vitoria, número 186-1.ª derecha A. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 3, de Burgos, al tomo 2.538, libro 83, folio 183, finca 6.530.

El precio de subasta es de catorce millones cien mil (14.100.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 12 de diciembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — La Secretaria, M.ª Lourdes Ronda Arauzo.

200009979/10065. — 14.440

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

01180.

N.I.G.: 09059 1 0900374/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 259/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora: Doña María de los Angeles Santamaría Blanco.

Contra: Inmoduero, S.L.

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 259/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Inmoduero, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo de 2001, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V.A., número 1.083, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de abril de 2001, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de mayo de 2001, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si no pudiera notificarse el señalamiento de la subastas a la sociedad demandada Inmoduero, S.L., servirá de notificación, la publicación del presente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Finca número 18.655, inscrita al tomo 1.072, libro 219, folio 125, del Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm. Sótano-garage en la calle Irlanda número 2, edificio Costa Blanca I, garage número 70. Sito en el término municipal de Benidorm (Alicante).

Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Finca registral número 18.657. Inscrita al tomo 1.072, libro 219, folio 127, del Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm. Apartamento 9.º-C, piso 9.º, sito en la calle Irlanda número 2, edificio Costa Blanca I, número 49. Término municipal de Benidorm (Alicante). Superficie 49,67 m.2.

Valorada en ocho millones ochocientos mil pesetas.

Finca registral número 18.651. Inscrita al tomo 1.072, libro 219, folio 123, del Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm. Sótano-garage número 67. 180 sito en la calle Irlanda número 2. Edificio Costa Blanca I. Benidorm.

Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Finca registral número 3.357. Inscrita al tomo 886, libro 33, folio 77, del Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm. Local en sótano, sito en la calle Irlanda número 2, edificio Costa Blanca I, de Benidorm. Superficie 185,69 m.2. Uso: Trastero.

Valorada en diez millones de pesetas.

Finca registral número 18.653. Inscrita al tomo 1.072, libro 219, folio 123, del Registro de la Propiedad número 3 de Benidorm. Sótano-garage, sito en la Avenida Irlanda, número 2, edificio Costa Blanca I, Garage número 68.

Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 1 de diciembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín. — El Secretario (ilegible).

200009972/10066. — 13.680

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09219 2 0200522/2000.

Juicio de faltas: 149/2000.

Cédula de notificación

Doña María José Domingo Brotons, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado obra juicio de faltas número 149/00, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a 13 de julio de 2000.

La señora doña Blanca Isabel Subiñas Castro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido Judicial, habiendo visto y oído el

juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número de registro 149/2000, que versa sobre la presunta falta de coacciones y vejaciones injustas, y en el cual intervienen en la calidad de denunciante doña María San Martín San Agustín, quien citado en legal forma no comparece y en la calidad de denunciado don Demetrio Ruano Vaquero.

Que debo absolver y absuelvo a don Demetrio Ruano Vaquero, de toda responsabilidad penal por los hechos que han dado origen a las presentes actuaciones con declaración de oficio de las costas procesales causadas en este proceso.

Leída y publicada esta sentencia, notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que se habrá de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por el Magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Librese testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al Libro de Sentencias Penales.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y Rubricado: D.ª Blanca Isabel Subiñas Castro. — Juez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, asistida por mí, la Secretaria, de lo que doy fe.

Firmado: Doña María José Domingo Brotons. — Secretaría.ª.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de notificación a don Demetrio Ruano Vaquero.

Miranda de Ebro, a 13 de diciembre de 2000.

200010116/10153. — 7.600

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01180.

N.I.G.: 09056 1 0101417/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 243/1995.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procuradora: D.ª María Luisa Velasco Vicario.

Cartra: Garduel, S.L.

D.ª Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 243/1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Garduel, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de febrero de 2001, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en

el BBV, número 1056/0000/17/0243/95; una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna, y únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto: De no ser posible la notificación personal de los demandados-deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Séptimo: Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de marzo de 2001, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de abril de 2001, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

-Finca urbana: sita en Briviesca, calle Santa María Bajera, 48, elemento número 8, plaza de garaje número 5, sita en el patio interior; mide 11,98 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita al tomo 1.820, libro 134, folio 2, finca registral número 16.970.

Tasada en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 ptas.).

-Finca urbana: sita en Miranda de Ebro, calle Logroño, 6-1.º B y trastero 11. Inscrita al tomo 1.370, libro 441, folio 181, finca número 41.379. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Tasada pericialmente en siete millones quinientas cincuenta mil pesetas (7.550.000 ptas.).

Dado en Briviesca, a 30 de noviembre de 2000. — La Juez, Mónica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200009799/9859. — 16.530

76120.

N.I.G.: 09056 1 0101357/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 272/1999.

Sobre: Separación contenciosa.

De: D. José Agustín Dos Anjos Pérez.

Procuradora: D.ª María Luisa Velasco Vicario.

Contra: D.ª María Nubia González.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Briviesca, a 6 de octubre de 2000. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de separación contenciosa, tramitado ante este Juzgado bajo el núm. 272/99, a instancia de don José Agustín Dos Anjos Pérez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Velasco Vicario y asistido por Letrado; contra doña María Nubia González, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª Luisa Velasco Vicario en nombre y representación de don José Agustín Dos Anjos, contra doña María Nubia González debo declarar y declaro la separación matrimonial de éstos, y la disolución del régimen matrimonial, y ello sin hacer declaración alguna sobre costas.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, admisible en ambos efectos para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Nubia González, cuyo domicilio se ignora, extiendo y firmo la presente en Briviesca, a 30 de noviembre de 2000. — La Secretaria (ilegible).

200009855/9915. — 7.220

Juicio de faltas: 280/2000.

Número de identificación único: 09056 2 0100808/2000.

Representado: Don Raúl Martín Herrera.

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas número 280/00 seguido en este Juzgado sobre estafa, contra don Raúl Martín Herrera, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 24 de noviembre de 2000, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 280/00. Han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Como denunciado don Raúl Martín Herrera, que no comparece al acto; todos y cuyos datos y demás circunstancias obran en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Raúl Martín Herrera, como autor de una falta de estafa tipificada en el artículo 623.4 a la pena de cuatro fines de semana de arresto, y a que abone a don Isidro Lucio Brizuela, en la cantidad de 23.665 pesetas en concepto de gastos de hotel. Todo ello con imposición de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación a medio de escrito fundando ante este Juzgado, para la ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Raúl Martín Herrera, con domicilio desconocido en España, expido la presente en Briviesca, a 15 de diciembre de 2000. — La Secretaria (ilegible).

200010209/10221. — 5.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100327/2000.

01030.

Número autos: Demanda 317/2000.

Número ejecución: 141/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Vicente Antón González.

Ejecutado: Construcciones y Reformas Gihema, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Antón González contra la empresa Construcciones y Reformas Gihema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 202.008 pesetas más la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de intereses y 14.000 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de trece días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gihema, S.L., CIF-B-09311887, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200010070/10156. — 7.030

N.I.G.: 09059 4 0100551/2000.

01000.

Número autos: Demanda 533/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Valentín de la Fuente Miguel.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 533/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín de la Fuente Miguel, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 2000. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre parte, de una y como demandante don José Valentín de la Fuente Miguel, y, de otra, como demandado Infoequipo, S.A.L. y Fogosa, se ha dictado la presente sentencia.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos Recurso de Suplicación.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión de don José Valentín de la Fuente Miguel y absolviendo de la misma a Infoequipo, S.A.L. y al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, 19 de diciembre de 2000. — El Secretario Judicial (ilegible).

200010072/10158. — 5.700

N.I.G.: 09059 4 0100901/2000.

07410.

N.º autos: Demanda 888/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Luis San Abelardo Alonso.

Demandados: Cristophe Santamaría y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 888/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis San Abelardo Alonso, contra la empresa Cristophe Santamaría y Fogosa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 8 de noviembre de 2000. — Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso; al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 30 de abril del año 2001, a las 12,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial y documental propuesta.

Cítese a D. Cristophe Santamaría para la práctica de prueba de confesión judicial con los apercebimientos legales del art. 91.2 de la LPL. Se requiere a la empresa demandada para que aporte a autos dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristophe Santamaría, en ignorado paradero, y a este mismo para la práctica de la prueba de confesión judicial, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inser-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de diciembre de 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200009877/9918. — 11.210

N.I.G.: 09059 4 0100907/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 895/2000.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. José María Martínez Arnaiz y D. Raúl Arauzo Palacios.

Demandados: Calderería Villabil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 895/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José María Martínez Arnaiz, y D. Raúl Arauzo Palacios, contra la empresa Calderería Villabil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 15 de noviembre de 2000. — Dada cuenta: Por presentadas las anteriores demandas, se admiten a trámite. Se acuerda acumular a los presentes autos los seguidos bajo el número 896/00 conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 21 de mayo de 2001, a las 12,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte a autos dicha prueba documental. En cuanto a la prueba de confesión judicial, una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calderería Villabil, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 7 de diciembre de 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria

200009878/9919. — 10.640

N.I.G.: 09059 4 0101005/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 985/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Teresa Santos Ramos.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 985/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Teresa Santos Ramos, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Providencia. — Magistrado-Juez Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 16 de noviembre de 2000. — Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 20 de junio de 2001, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

En cuanto a la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta, una vez se indique el nombre y domicilio del representante legal se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200009880/9921. — 9.690

N.I.G.: 09059 4 0100713/2000.

01030.

Número autos: Demanda 704/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Blas María Martínez Ruiz.

Demandados: Industrias Solmar Tratamientos y Limpiezas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 704/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Blas María Martínez Ruiz contra la empresa Industrias Solmar Tratamientos y Limpiezas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 2000.

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Blas María Martínez Ruiz y de otra, como demandado Fondo de Garantía Salarial, Industrias Solmar Tratamientos y Limpiezas, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Blas María Martínez Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa Industrias Solmar, Tratamientos y Limpiezas, S.L., a pagar a la actora la cantidad de un millón doscientas seis mil trescientas catorce (1.206.314) pesetas y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos Recurso de Suplicación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Solmar, Tratamientos y Limpiezas, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200010069/10159. — 6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200645/2000.

01000.

Número autos: Demanda 571/2000.

Número ejecución: 128/2000.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Doña María Consuelo Mínguez Palacín, doña María del Mar Sáez Mínguez y doña María Jesús Sáez Mínguez.

Demadado: Sansilmario, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Consuelo Mínguez Palacín, doña María del Mar Sáez Mínguez, doña María Jesús Sáez Mínguez contra la empresa Sansilmario, S.A., sobre ordinario-cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Sansilmario, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.209.900 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sansilmario, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 11 de diciembre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200010028/10113. — 7.220

N.I.G.: 09059 4 0200331/1999.

01000.

Número autos: Demanda 385/1999.

Número ejecución: 160/1999.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cándida Carrasco Arranz.

Demandado: J.M.D., Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cándida Carrasco Arranz, contra la empresa J.M.D., Línea de Confección, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado J.M.D., Línea de Confección., S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe total de 790.442 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D., Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 12 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200010029/10114. — 7.030

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Con fecha 31 de agosto de 2000, mediante la publicación del pertinente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 166, de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería entregó la posesión y puso a disposición de los interesados las fincas de reemplazo resultantes del proceso de concentración parcelaria de la zona de Quintanilla Somuño, Villavieja de Muñó y Arroyo de Muñó (Burgos).

Debido al tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de los trabajos de amojonamiento y la toma de posesión, se advirtieron diversas faltas en el amojonamiento, de cuyo subsanamiento se han encargado técnicos del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Con el objeto de respetar los derechos de los propietarios que pudieran haberse visto afectados por estos nuevos trabajos, este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería ha acordado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, conceder un nuevo plazo para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Burgos, 1 de diciembre de 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barrioso.

200010018/10136. — 3.135

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2000, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Burgos, 13 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010044/10115. — 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Ricardo Somoza García en representación de la empresa Lofribur, S.L., ha solicitado licencia de actividad para almacén de carne de aves de corral en calle Acebo, nave 2 del P.I. «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período,

por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 15 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200010036/10139. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado doña Amaia Arranz, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Entidad Singular de Ribota de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, a 27 de octubre de 2000. — El Alcalde en funciones (ilegible).

20008791/10141. — 3.000

Por parte de doña María Rosario Sainz-Aja Gutiérrez, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad Singular de Nava de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 23 de noviembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200009577/10140. — 3.230

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por don Heliodoro Oviedo Busto, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de un parque eólico en el segmento oriental de la Sierra del Escudo, en los parajes denominados Entremedio, Peñas Gordas y Zarzosa, perteneciente al término municipal de Merindad de Valdeporres.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 29 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200009838/10142. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, los Padrones de los Impuestos Municipales del Ejercicio de 2000, correspondientes a vehículos, agua y tránsito de ganado.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 14 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

200009999/10143. — 3.000

Ayuntamiento de La Gallega

Habiendo aprobado este Ayuntamiento de La Gallega, los Padrones de los Impuestos Municipales del Ejercicio de 2000, correspondientes a vehículos, agua, recogida de basura y tránsito de ganado.

Igualmente el Ayuntamiento aprobó la cesión del cobro de los impuestos municipales y demás trámites del cobro en vía ejecutiva a la Excm. Diputación de Burgos.

Se expone al público «los dos expedientes» durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en la Gallega, a 14 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200010001/10144. — 3.000

Junta Administrativa de Robredo Temiño

Aprobado por esta Junta Administrativa el día 17 de noviembre de 2000, el proyecto de sustitución de red de abastecimiento de aguas en Robredo Temiño, con un presupuesto de 12.373.501 pesetas, redactado por el Ingeniero don Manuel Martínez Barrio se expone al público por espacio de quince días desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante ese tiempo pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Robredo Temiño, a 17 de noviembre de 2000. — La Alcaldesa Pedánea, Esther Gamazo Melchor.

200009515/10146. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2000, las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de suministro de agua potable y de alcantarillado, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Alfoz de Santa Gadea, a 1 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200009903/10184. — 3.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por parte de este Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, se van a tramitar las licencias de actividad para mercado de ganados y cafetería, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 5 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200009930/10205. — 3.000

Por parte de este Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, se va a tramitar las Licencias de Actividad para Cafetería de las Piscinas Municipales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 5 de Diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200009931/10206. — 3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles para que los que se consideren afectados por la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) en suelo rural del término municipal de Espinosa de los Monteros, examinen el expediente y aleguen lo que estimen oportuno. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Espinosa de los Monteros, a 13 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200009980/10232. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, adoptado por el Pleno de Ayuntamiento con fecha 11 de octubre de 2000, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la Ordenanza Fiscal redactada en los siguientes términos:

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O AUTORIDADES MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.º - Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Expedición de Documentos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.

2. La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.

3. No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.

4. La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.º - Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiados por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

DEVENGO

Artículo 4.º - La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

RESPONSABLES

Artículo 5.º -

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.º - Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º -

A) Certificaciones y análogos:

1.º - Por cada certificación: 500 pesetas.

- Si se refiere a documentos o actos comprendidos de años anteriores: 1.000 pesetas.

2.º - Certificados de vecindad y de residencia u otros extremos al último padrón de habitantes: 500 pesetas.

B) Fotocopias y publicaciones:

1.º - Por cada fotocopia simple: 25 pesetas.

2.º - Por cada fotocopia doble: 50 pesetas.

C) Visados de documentos:

1.º - Por la legalización compulsiva de copias de cualquier documento: 300 pesetas.

D) Informes y certificaciones:

1.º - Por cada informe de la Alcaldía: 500 ptas.

2.º - Por cada informe de los Servicios Jurídicos, económicos o técnicos: 800 pesetas.

E) Obras en el término municipal:

1.º - Por tramitación a instancia de parte de licencia para la ejecución de obras: 600 pesetas.

F) Licencias y documentos varios:

1.º - Licencias para apertura de establecimientos:

- Actividades inocuas: 500 pesetas.

- Actividades reguladas por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas: 2.000 pesetas.

Cualquier expediente no tarifado: 500 pesetas.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.º - El funcionariado encargado del Registro General de entrada y salida de documentos llevará el ingreso y liquidación en la fecha de entrega del documento o la estampación del sello municipal correspondiente.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.º - No se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2000, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el período de información pública.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecución de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Merindad de Cuesta Urria (Nofuentes), a 13 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200009982/10207. - 11.590

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad para el ejercicio 2000, cuyo resumen por capítulos se expresa seguidamente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	4.500.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.721.000
4.	Transferencias corrientes	3.701.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.150.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	30.512.984
Total presupuesto de ingresos . . .		44.584.984

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	1.835.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.572.000
4.	Transferencias corrientes	9.664.990
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	30.512.994
Total presupuesto de gastos		44.584.984

Asimismo se hace pública la plantilla de personal: Personal funcionario. Denominación: Secretario-Interventor: Una plaza Agrupada. Aportación: 30%.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que consideren oportunos.

Avellanosa de Muñó, 14 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

200009904/10233. — 3.135

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

— Suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2000, formado por Intervención, y cuyo importe provisional asciende a un total de 1.093.168 pesetas.

— Ocupación de vía pública correspondiente al año 2000, importe de 22.800 pesetas.

— Recogida de basuras correspondiente al año 2000, importe de 2.638.200 pesetas.

— Tránsito de ganados por vía pública correspondiente al año 2000, importe de 119.025 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 13 de diciembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200010024/10234. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio de 1999, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Duero, a 22 de noviembre de 2000. — La Alcaldesa, P.A. (ilegible).

200009832/10236. — 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobados inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdos de 10 de noviembre de 2000, los expedientes de modificación de créditos números 2/2000 y 3/2000 instruidos dentro del presupuesto municipal 2000, quedan expuestos al público dichos expedientes por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas en días laborables excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, los expedientes de referencia quedarán definitivamente aprobados sin más trámite.

La Puebla de Arganzón, a 14 de noviembre de 2000. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200009220/10237. — 3.000

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por Comercial Hermanos Carazo, S.L., se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de una nave agrícola, en la parcela número 27, polígono 501, en el término municipal de La Revilla.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25-2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Revilla, a 4 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200009837/10228. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa de aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Expediente: AT/26.034.

Objeto: LSMT, CT y RBT para suministro de energía eléctrica a urbanización en Quintanaortuño.

Características: «LSMT a 13,2 kV de 270 metros, con origen en el apoyo de paso a subterráneo número 10.743 de la línea Quintanaortuño de la STR Ubierna y final en el CT proyectado; CT intermedia de 400 kVA de potencia y relación 13.200/400 V., RBT en Urbanización con conductor RV de 0,6/1kV de 240 mm.² de sección, en Quintanaortuño (Burgos)».

Presupuesto: 16.587.738 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, 5 de diciembre de 2000. — El Jefe del Servicio, P.A., El Secretario Técnico, Angel Neila García.

200010142/10272. — 9.880

Información pública de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de la ampliación del parque eólico denominado «El Cerro» situado entre las coordenadas 445000-449500/4729000-4733000 de los términos municipales de Valle de Sedano y Los Altos (Burgos), promovido por Sistemas Energéticos Valle de Sedano, S.A.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Sistemas Energéticos Valle de Sedano, S.A.

Objeto: Ampliación del Parque Eólico «El Cerro» en los términos municipales de Valle de Sedano y Los Altos (Burgos).

Características: 12 aerogeneradores de 850 KW, alcanzando una potencia total en el parque de 30 MW, con rotor tripala de 52 m. de diámetro, torre de 55 m. de altura, con línea subterránea de 20 KV hasta instalaciones actuales.

Presupuesto: 1.254.343.556 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los Proyectos y Estudios de Impacto Ambiental en las Dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de diciembre de 2000. — El Jefe del Servicio, P.A., Angel Neila García.

200009986/10273. — 17.480

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO AMPLIACION DEL PARQUE EOLICO EL CERRO

Num.	Tér. Munic.	Ref.	N.º aerog.	Ocup. m. ²	Titular	Domicilio	Paraje	Naturaleza
1	Los Altos de Dobro	M.U.P. 525	5	4.300	J.A. Escobados de Abajo	Escobados de Abajo (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo
2	Los Altos de Dobro	Pol. 13. Parc. 3.523	1/2	72	J.A. Villaescusa de Butrón	Villaescusa de Butrón (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo
3	Valle de Sedano	M.U.P. 320	1/2	72	J.V. Quintanaloma	Quintanaloma (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo
4	Los Altos de Dobro	Pol. 13. Parc. 3.524	2	288	J.V. Villaescusa de Butrón	Villaescusa de Butrón (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo
5	Los Altos de Dobro	Pol. 13. Parc. 3.521	1 y 1/2	216	J.V. Villaescusa de Butrón	Villaescusa de Butrón (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo
6	Valle de Sedano	Pol. 12. Parc. 39	1/2	72	J.V. Moradillo de Sedano	Moradillo de Sedano (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo
7	Valle de Sedano	Pol. 3. Parc. 63a M.U.P. 310	2	288	J.V. Gredilla de Sedano	Gredilla de Sedano (Burgos)	El Cerro	Monte Bajo

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Repsol Comercial Productos Petrolíferos, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para estación de servicio de máquinas y degustación y venta de café en un establecimiento sito en calle Parra 14. (Exp. 309-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publi-

cación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010313/10312. — 7.600